

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.10.28 11:26:11 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 800025**Número de Petición: 858711****Fecha de Petición: 18 de Octubre de 2019 a las 13:39****Número de Certificado: 923844****Fecha emisión: 28 de Octubre de 2019 a las 11:25**

Referencias: 23/05/1952-1era-50f-151i-3584r

Tarjetas: T00000030939

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en el inmueble situado en la Parroquia LLANO CHICO de éste cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

FRANCISCO HINOJOSA casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a José Miguel Álvaro, según escritura otorgada el dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, por el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.——Con número 1581, repertorio 32254 del Registro de Sentencias Varias y con fecha TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero (23) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gabriel Cobo Urquiza, el veintiséis de Abril del año dos mil diez, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JOSE FRANCISCO HINOJOSA SALAZAR y ZOILA AMADA TUFÍÑO GALARZA, en favor de sus hijos señores: MAURO ALOBERNES, YOLANDA LEOPOLDINA, ALICIA, BLANCA FLORINDA, CLAUDIA MARIA, LUIS ANIBAL y ALADINO GILBERTO HINOJOSA TUFÍÑO; y, de sus nietos señores: LIDIA PILAR, MARLENE ONDINA, GLORIA LUPE y GUIDO OSWALDO MENA HINOJOSA; BILMO y HUMBERTO HINOJOSA, quienes comparecen por derecho de representación de su fallecida madre señora: BLANCA MARINA HINOJOSA TUFÍÑO, quien a su vez era hija de los causantes. - Dejando a salvo el derecho de terceros. Existen otras POSESIONES EFECTIVAS (1980-1993-2017), que no han solicitadas.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con repertorio 54784, del registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue GALUD ELIZABETH HINOJOSA CONSTANTE y GLODI RODOLFO TUFÍÑO ALMEIDA, en contra de MAURO ALOBERNES HINOJOSA TUFÍÑO, YOLANDA LEOPOLDINA HINOJOSA TUFÍÑO, ALICIA HINOJOSA TUFÍÑO, BLANCA FLORINDA HINOJOSA TUFÍÑO, CLAUDIA MARÍA HINOJOSA TUFÍÑO, LUIS ANÍBAL HINOJOSA TUFÍÑO, ALADINO GILBERTO HINOJOSA TUFÍÑO, en su calidad de hijos de los difuntos JOSÉ FRANCISCO HINOJOSA SALAZAR y ZOILA AMADA TUFÍÑO GALARZA; y, señores LIDIA PILAR MENA HINOJOSA, GLORIA LUPE MENA HINOJOSA, MARLENE ONDINA MENA HINOJOSA, GUIDO OSWALDO MENA HINOJOSA, BILMO HINOJOSA, HUMBERTO HINOJOSA, nietos de los prenombrados causantes quienes son herederos por derecho de representación de su difunta madre BLANCA MARINA HINOJOSA TUFÍÑO, todo por sus propios derechos en sus calidades de herederos universales de los difuntos JOSÉ FRANCISCO HINOJOSA y ZOILA AMADA TUFÍÑO; y, Herederos presuntos y desconocidos de los prenombrados causantes, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO de 597.01 metros cuadrados de superficie, ubicado en la calle 24 de mayo, barrio Gualo, Parroquia de LLANO CHICO, el cual se circunscribe dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en la extensión de veinte y dos metros cuarenta y cuatro centímetros con terreno de María Mercedes Narváez; SUR, en la extensión de veintiún metros trece centímetros con pasaje sin nombre; ESTE, en la extensión de veinte y siete metros veinte y dos centímetros con terreno de mayor extensión; y, OESTE, en la extensión de veinte y siete metros sesenta y cuatro centímetros con terreno de mayor extensión en posesión del señor Mauro Alobernes Hinojosa Tufiño.-----No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, embargos.----- A petición y bajo responsabilidad de la parte interesada se revisa gravámenes como José Francisco Hinojosa Salazar, y los demás propietarios únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del nuevo sistema registral, susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: GRAR

Revisión: GRAR



**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



33



40

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD
DISTRITO METROPOLITANO DE LOS ANGELES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DIVISION DE CERTIFICACION



11